

## **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "LOS MOLINITOS" – MARCHIGÜE- 0"HIGGINS

**ÁNGEL CUSTODIO FAUNDEZ CABEZA**

N° INT. JPTC-0363-14.

En Rancagua, a 1 de Abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I) doña **Patricia Pino Gaete**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O" Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **Ángel Custodio Faúndez Cabeza**, cédula de identidad N° 8.559.995-k, con domicilio en Pailimo S/N, comuna de Marchigüe, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **14 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS MOLINITOS**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **Ángel Custodio Faúndez Cabeza**, cédula de identidad N° 8.559.995-k, con domicilio en Pailimo S/N, comuna de Marchigüe, siendo asistido en el servicio por doña **Lastenia del Carmen Quijada Arias**, cédula de identidad N° 6.917.025-0, con domicilio en Pailimo S/N, comuna de Marchigüe.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$551-500.- (quinientos cincuenta y un mil quinientos pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **1 DE ABRIL DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:15**horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY 2.8**, año **2014**, placa patente **GDLT 95-3**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**ÁNGEL CUSTODIO FAÚNDEZ CABEZA**  
8.559.995-K  
TRANSPORTISTA



**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS

ANEXO N° 1

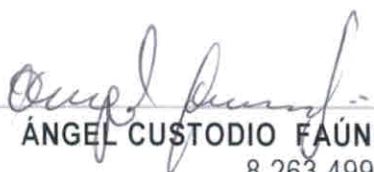
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
TRANSPORTISTA ÁNGEL FAÚNDEZ CABEZA

JARDÍN INFANTIL " LOS MOLINITOS." (MARCHIGÜE)

REGIÓN DE O" HIGGINS.

Transportista	ÁNGEL FAÚNDEZ CABEZA
Conductor	ÁNGEL FAÚNDEZ CABEZA
Acompañante	LASTENIA DEL CARMEN QUIJADA ARIAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Carla Guerrero Fernández	Ignacio Ramos Guerrero	ANGEL FAUNDEZ
2	María Peñaloza Acuña	Maite Carreño Peñaloza	ANGEL FAUNDEZ
3	Daniela Milla Fernandez	Gabriel Aliaga Milla	ANGEL FAUNDEZ
4	Solange Milla Fernandez	Aron Araneda Milla	ANGEL FAUNDEZ
5	Romina Figueroa Cerón	Nicolás Sánchez Figueroa	ANGEL FAUNDEZ
6	Marcelo Silva Silva	Josefina Silva Jiménez	ANGEL FAUNDEZ
7	Linda Jorquera Ahumada	Katalina Cornejo Jorquera	ANGEL FAUNDEZ
8	Paola López Carreño	Santiago Cornejo Jerez	ANGEL FAUNDEZ
9	Carolina Leiva Cornejo	Alison Huerta Leiva	ANGEL FAUNDEZ
10	Luis Leiva Cornejo	Luis Leiva Catalán	ANGEL FAUNDEZ
11	Víctor Vargas Gálvez	Martín Vargas Oyarzún	ANGEL FAUNDEZ
12	Rita Martínez Fredez	Anahí Silva Martínez	ANGEL FAUNDEZ
13	María Antipi Antipi	Alejandra Pavez Antipi	ANGEL FAUNDEZ
14	Stephania González Sánchez	Cristian Millalen González	ANGEL FAUNDEZ



ÁNGEL CUSTODIO FAÚNDEZ CABEZA  
8.263.499-1  
TRANSPORTISTA

  
PATRICIA PINO GAETE  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA-O" HIGGINS